

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**23969** *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2002, de la Secretaría General del Tribunal Constitucional, por la que se hace público el resultado de las pruebas selectivas para la cobertura de dos plazas de Ordenanza de la plantilla laboral del Tribunal Constitucional, convocadas por Resolución de la Presidencia de 13 de junio de 2002.*

Con arreglo a lo previsto en la base sexta de la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura de dos plazas de Ordenanza de la plantilla laboral del Tribunal Constitucional, convocadas por Resolución de la Presidencia de 13 de junio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Esta Secretaría General hace público que, previas las propuestas de la Comisión de valoración y de la Junta de Gobierno, la Presidencia del Tribunal, mediante Resolución de 29 de noviembre de 2002, ha autorizado para contratar en régimen laboral a los aspirantes seleccionados que se relacionan a continuación:

Don Víctor Manuel Gil Lamas. Documento nacional de identidad número 34.987.736.

Doña María del Mar Roca Martínez. Documento nacional de identidad número 5.395.598.

Los aspirantes seleccionados deberán aportar la documentación que se relaciona en la base séptima de la convocatoria, en el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de diciembre de 2002.—El Secretario general, Javier Jiménez Campo.

### MINISTERIO DE DEFENSA

**23970** *RESOLUCIÓN 452/38221/2002, de 26 de noviembre, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se anuncia el orden de actuación de los aspirantes a las pruebas selectivas de ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación durante el año 2003.*

Celebrado el día 21 de noviembre de 2002 el sorteo público anunciado por Resolución 452/38211/2002, de 4 de noviembre, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar («Boletín Oficial del Estado» número 271, del 12), resultó elegida la letra «Q».

Por lo tanto, el orden de actuación de los aspirantes, en aquellas pruebas selectivas que lo requieran durante el año 2003, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «Q», siguiendo los demás el orden alfabético iniciado con la citada letra.

Madrid, 26 de noviembre de 2002.—El Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar P. S., el Subdirector general de Reclutamiento, José Luis Asensio Gómez.

### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**23971** *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2002, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se modifica la Resolución de 10 de octubre de 2002 en la que se determina el número y composición de los Tribunales calificadoros en las pruebas selectivas de acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Habiendo presentado renuncia, como miembro del Tribunal calificador para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, don Luis Quadrat Bosch,

He resuelto:

Nombrar a doña Silvia Ramonet Oliver, Técnico Superior de la Generalitat de Cataluña, Secretaria suplente del Tribunal número 2 de Cataluña.

Cesar a don Luis Quadrat Bosch, como Secretario suplente del Tribunal número 2 de Cataluña.

Madrid, 27 de noviembre de 2002.—El Director, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

### MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**23972** *ORDEN SCO/3106/2002, de 4 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, para ingreso en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.*

El Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2002, en sus artículos 11 y 12 contempla la sustitución de empleo interino en diversos ámbitos de la Administración General del Estado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.2 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, los funcionarios interinos que desempeñan los puestos de trabajo ofertados en la presente convocatoria cesarán en los mismos una vez que sean ocupados por los funcionarios de carrera que superen el presente proceso selectivo.

En consecuencia, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

## Bases de la convocatoria

### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema general de acceso libre, 185 plazas del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Médicos Inspectores, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal y sustitución de empleo interino, para cubrir puestos de trabajo en el Instituto Nacional de la Seguridad Social e Instituto Social de la Marina.

1.1.1 Del número total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por quienes, reuniendo las restantes condiciones de participación en las presentes pruebas selectivas, aleguen minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el artículo 12 del Real Decreto 117/2000, de 28 de enero. El referido cupo de reserva asciende a seis plazas.

Las plazas sin cubrir del cupo de reserva para discapacitados se incorporarán, en su caso, a las de acceso libre.

1.2 El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1.2.1 Oposición: Con los ejercicios y puntuación que se indican en el anexo I.

El primer ejercicio se realizará en la fecha y lugares que determine la Resolución a la que se hace referencia en la base 4.1.

En todo caso, la fecha de realización del primer ejercicio estará comprendida dentro de los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La duración máxima de celebración de la fase de oposición será de ocho meses a contar desde la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.2.2 Concurso: Se valorarán las puntuaciones de esta fase, de acuerdo con el baremo del anexo I.

1.3 El programa que ha de regir la fase de oposición de estas pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.4 En el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios de realización, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma establecida en la base 3.2.6.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación final obtenida en el mismo.

1.6 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

1.7 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables, la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo; el Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Medicina o Licenciado en Medicina y Cirugía antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de médico al amparo de la legislación de la Unión Europea.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Tener reconocida la condición legal de discapacitado, en el caso de aquellos aspirantes que se presenten por el cupo de reserva previsto en la base 1.1.1.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria. Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente. Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el mencionado Real Decreto, acompañándolas a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse al Tribunal de la Comisión Permanente de Homologación.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes. Tal renuncia deberá llevarse a cabo por escrito con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial editado por el Ministerio de Administraciones Públicas (modelo 790), será facilitada gratuitamente en los Servicios Centrales de este Departamento, del Instituto Nacional de la Seguridad Social y del Instituto Social de la Marina, en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, Delegaciones de Gobierno de las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social y del Instituto Social de la Marina, así como en las Representaciones Diplomáticas o Consulares de España en el extranjero.

3.2 En la cumplimentación de la solicitud se deberá tener en cuenta:

3.2.1 En el apartado correspondiente a Ministerio, se consignará «Ministerio de Sanidad y Consumo».

3.2.2 En el recuadro dedicado a Centro Gestor, se hará constar Subsecretaría.

3.2.3 En el recuadro donde figura el año de la convocatoria se deberá consignar «02».

3.2.4 En el apartado 15. Cuerpo o Escala, se hará constar «Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Escala de Médicos Inspectores», y en el recuadro correspondiente a código figurará 6449.

3.2.5 En el recuadro de la solicitud destinado a Provincia de examen los aspirantes que concurran a la celebración de estas pruebas, harán constar «Madrid».

3.2.6 En el recuadro número 21 se indicará el porcentaje del grado de minusvalía, según el dictamen del órgano competente, en caso de optar por el cupo de reserva para discapacitados, o bien de solicitarse adaptaciones de tiempo y medios.

En el recuadro 22 los aspirantes con minusvalía con grado igual o superior al 33 por 100 que opten por el cupo de reserva para discapacitados deberán hacerlo constar.

En el número 23 los aspirantes con minusvalía solicitarán las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.2.7 En el recuadro 24 se hará constar la titulación que se posea para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.1.3 de esta convocatoria.

3.2.8 Las solicitudes («Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se dirigirán debidamente cumplimentadas al Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18-20, 28014 Madrid.

3.3 La tasa de derechos de examen será de 24,52 euros.

Del pago de esta tasa de derechos de examen estarán exentas las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud copia compulsada del certificado acreditativo de tal condición, expedido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Igualmente estarán exentos del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto la presentación de la solicitud en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las bases 3.4 y 3.5.

3.4 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18-20, 28014 Madrid, o en las Direcciones Generales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, calle Padre Damián, 4-6, 28036 Madrid y del Instituto Social de la Marina, calle Génova, 20 y 24, 28004 Madrid, o en sus respectivas Direcciones Provinciales. Igualmente podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes suscritas en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.5, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes que las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta restringida de recaudación

número 0182 9071 02 0200000827 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. Todos los gastos de la transferencia serán por cuenta del aspirante. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa de derechos de examen son los que se establecen en la base 3.3 de la presente convocatoria.

3.5 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Igualmente, se acompañarán a la instancia los documentos justificativos de los méritos a valorar en la fase de concurso; en el caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes no podrán presentar más de una solicitud. Quienes soliciten su participación en las plazas de reserva de discapacitados únicamente podrán presentarse por este cupo.

3.9 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes y documentación anexa.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en el de Trabajo y Asuntos Sociales, en las Direcciones Generales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina y de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, y en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social y del Instituto Social de la Marina.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución definitiva de exclusión dictada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas, por causas imputables exclusivamente a los interesados.

#### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la autoridad convocante.

5.8 El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2.6, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaran dudas al Tribunal respecto a la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de este Cuerpo a que se opta, podrán recabar el correspondiente dictamen del órgano competente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Sanidad y Consumo, Paseo del Prado, 18 y 20, 28014 de Madrid. Teléfono 91 596 12 96.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30).

5.12 Corresponderá al Tribunal la confección de los ejercicios correspondientes al proceso selectivo y la publicación de las listas de aspirantes que hayan aprobado el mismo.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 18 de marzo de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 8 del referido mes de marzo. De acuerdo con dicha Resolución, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «S», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «T».

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal para que acrediten su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior ejercicio, así como en el tablón de anuncios del Departamento convocante y en el del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Asimismo, en las Direcciones Generales del Instituto Nacional de la Seguridad Social y del Instituto Social de la Marina, con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la celebración de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya de celebrar y en los mencionados tablones, con, al menos, doce horas de antelación; de considerarse conveniente, podrán utilizarse, adicionalmente, otros métodos.

No obstante, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución definitiva de exclusión dictada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

## 7. Listas de aprobados

7.1 Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en los lugares señalados en la base 6.4, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio con indicación del documento nacional de identidad y por orden alfabético. Los opositores que no se hallen incluidos en tales listas tendrán la consideración de no aptos.

7.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en el tablón de anuncios del Departamento convocante y en los del Instituto Nacional

de la Seguridad Social e Instituto Social de la Marina y en aquéllos que se estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, especificando los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición. Esta relación se hará por orden de la puntuación alcanzada, con indicación del documento nacional de identidad de cada opositor aprobado.

Asimismo, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación obtenida en la fase de concurso y la suma total.

## 8. Presentación de documentos

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar, en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o de la certificación académica personal en la que figurarán la fecha de fin de carrera y la de abono de los derechos de expedición del correspondiente título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

c) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos de la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## 9. Nombramiento de funcionarios de carrera

9.1 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se remitirá a cada aspirante aprobado la relación de vacantes ofrecidas. Los aspirantes aprobados tendrán la obligación de pedir, por orden de preferencia, todas las vacantes ofrecidas. Para llevar a cabo lo indicado dispondrán de un plazo de quince días hábiles.

Los aspirantes que no hagan elección de vacante serán destinados a las que queden sin cubrir una vez adjudicadas el resto de las peticiones.

9.2 La puntuación final y el orden de opositores, que establecerán la adjudicación de las plazas, vendrán determinados por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la de la fase de concurso. En caso de empate en la puntuación, se dirimirá el desempate por este orden: Por los puntos obtenidos en el tercer ejercicio, el segundo ejercicio y el primer ejercicio de la fase de oposición, los puntos obtenidos en la fase de concurso y por último el número total de días acreditados en la fase de concurso.

9.3 Cumplidos los trámites de los puntos anteriores, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social. El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con especificación del destino obtenido por cada uno de ellos.

9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en «Boletín Oficial del Estado».

9.5 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

## 10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Madrid, 4 de diciembre de 2002.

PASTOR JULIÁN

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Humanos y Servicios Económico Presupuestarios y Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Directora general del Instituto Social de la Marina.

## ANEXO I

### 1. Proceso de selección

El proceso de selección para el acceso a la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social constará de dos fases: Oposición y concurso.

1.1 Fase de oposición: La fase de oposición constará de tres ejercicios, siendo todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a un cuestionario de cien preguntas de respuestas alternativas, más diez preguntas de reserva, preparado por el Tribunal, que versará sobre el contenido de la parte primera del temario de la oposición.

Se valorarán hasta un máximo de cien preguntas, que se calificarán de la forma siguiente: cada contestación válida recibirá una valoración de tres puntos; se restará un punto por cada una de las respuestas incorrectas, se dejarán de valorar las preguntas no respondidas y de las operaciones anteriores se obtendrá la puntuación de cada participante en el ejercicio.

Ordenados todos los ejercicios según el orden de puntuación que resulte de aplicar lo previsto en el párrafo anterior, el Tribunal determinará la puntuación mínima que considere necesaria para la superación del ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, dos temas pertenecientes a la segunda parte del temario de la oposición, extraídos por sorteo. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio.

Finalizada la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido de los temas leídos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización por escrito de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal y relacionado con los contenidos de las materias de la primera y segunda parte del programa. Para la realización del ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos horas.

Posteriormente se convocará a los aspirantes a la lectura pública del ejercicio escrito desarrollado, a la que podrá suceder un diálogo en el que el Tribunal podrá plantear al opositor cualquier cuestión para un mejor conocimiento de los argumentos y criterios utilizados por el aspirante en el supuesto práctico.

Al finalizar cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicas las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes que hayan superado los mismos.

1.2 Fase de concurso: Esta fase se considerará únicamente en el supuesto de que se hubiese aprobado la fase de oposición. Sólo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente justificados en el tiempo y forma establecidos en la base 3.6. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La puntuación provisional de la fase de concurso deberá estar resuelta en los quince días hábiles siguientes a la conclusión de la fase de oposición.

Se valorarán exclusivamente los siguientes méritos:

Estar en posesión del curso de Diplomatura en Valoración Médica de Incapacidad, impartida o convalidada por la Escuela Nacional de Medicina y Seguridad en el Trabajo.

Los servicios efectivos prestados en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social con vínculo de carácter temporal o interino, como facultativo médico en las unidades administrativas de valoración de incapacidades y/o control de la incapacidad temporal en los Equipos de Valoración de Incapacidades del Instituto Nacional de la Seguridad Social, o como Inspector Médico del Instituto Social de la Marina.

La valoración de esta fase se realizará si el aspirante tiene la condición de laboral o funcionario interino como médico en el Instituto Nacional de la Seguridad Social o en el Instituto Social de la Marina a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o la ha tenido en los seis años inmediatamente anteriores a la finalización de dicho plazo.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional de la fase de concurso, para efectuar sus alegaciones respecto a la valoración provisional de méritos.

## 2. Valoración

2.1 Fase de oposición: Los ejercicios se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

La puntuación mínima para superar el ejercicio será determinada por el Tribunal, según consta en el punto 1.1 del proceso de selección.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de ocho puntos para el ejercicio.

2.2 Fase de concurso: Los méritos se valorarán de la siguiente manera:

2.2.1 Se valorará la Diplomatura en Valoración Médica de Incapacidad con cinco puntos.

2.2.2 La valoración de los servicios prestados será de 0,67 puntos por mes completo hasta un máximo de 40 puntos.

## ANEXO II

### Programa

#### Parte primera

1. El Estado Español. La Constitución. La Corona. Derechos y deberes fundamentales. Garantía de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado. La elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

3. El Gobierno y la Administración. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. La Ley del Gobierno. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

4. La organización territorial del Estado. Principios generales de la estructura autonómica. Las Comunidades Autónomas: Procesos de transferencias. Los Estatutos de Autonomía. La Administración Local.

5. Los Organismos Internacionales. La ONU y sus oficinas especializadas. La OIT. Los Organismos Internacionales relacionados con la Salud. La Organización Mundial de la Salud. El Reglamento Sanitario Internacional.

6. La Unión Europea. Instituciones Comunitarias: El Consejo. La Comisión. El Parlamento. El Tribunal de Justicia. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea y su integración en el ordenamiento jurídico español.

7. La Administración de Justicia. El Consejo del Poder Judicial. Los estamentos y especialidades de la Justicia. Los procedimientos judiciales: Generalidades y especialidades en las distintas ramas.

8. Particularidades del Derecho del Trabajo. Referencia al Estatuto de los Trabajadores. El contrato de trabajo: Nacimiento, clases, suspensión, extinción.

9. Aspectos generales del procedimiento laboral. La jurisdicción del Orden Social. Síntesis del proceso ordinario y de la Seguridad Social. Normas relativas a accidentes de trabajo y otras contingencias.

10. El acto administrativo: Concepto, naturaleza jurídica y clases. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación y principios informadores. Los derechos de los ciudadanos.

11. El procedimiento administrativo. Concepto. Naturaleza. Fases. La revisión de los actos en vía administrativa.

12. Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración Pública. Órganos superiores de la función pública. Las relaciones de puestos de trabajo. Ofertas de empleo público. Formas de selección y provisión. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Derechos y deberes. Sistemas de retribución. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

13. La Ley General de Sanidad. Estructura. Declaraciones. Fundamentos básicos. El Sistema Nacional de Salud.

14. Las competencias sanitarias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La coordinación general sanitaria. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

15. El Ministerio de Sanidad y Consumo. Estructura, competencias y funciones. El Instituto de Salud Carlos III. Las agencias de evaluación tecnológica.

16. La ética en Medicina. Los códigos deontológicos de las profesiones sanitarias. El consentimiento informado. Su implantación en el sistema asistencial. La legislación española en materia de ética médica. Los Comités de Ética: Normas. Legislación. Competencias. El secreto profesional.

17. Los derechos del enfermo en España. Regulación en el ordenamiento civil y en el ámbito penal. Los derechos del paciente en los sistemas de salud. Declaraciones Internacionales.

18. Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.

19. Estadística descriptiva: Población y muestra. Variables continuas y discretas. Tipos de muestreo. Distribución de frecuencias. Representación gráfica, Medidas de centralización y dispersión. Concepto fundamental de probabilidad: Experimento aleatorio, suceso y probabilidad condicionada.

20. Estadística analítica: Estimación puntual y por intervalo. Contraste de hipótesis y valor de «p»: Hipótesis nula/hipótesis alternativa. Error tipo I y tipo II.

21. Distribuciones muestrales: Distribución Normal. Distribución t-Student. Distribución Chi Cuadrado. Teorema central del límite.

22. Concepto de epidemiología. Fuentes de información. Incidencia y prevalencia. Epidemiología clínica.

23. Variables en epidemiología: Tipos y escala. Concepto y tipos de riesgo. Causalidad.

24. Tipos de estudios epidemiológicos: Descriptivos y analíticos. Características principales de los estudios transversales, de cohortes, casos-control y experimentales y cuasi-experimentales.

25. Errores en los estudios epidemiológicos: Error aleatorio y error sistemático. Identificación y control de sesgos. Factores de confusión.

26. Demografía sanitaria. Fuentes de datos. Demografía estática. Estructura de las poblaciones. Demografía dinámica; principales índices y tasas. El tiempo en demografía.

27. La protección social. El Estado de bienestar. La Seguridad Social en España: La ley de Bases de Seguridad Social. El modelo de Seguridad Social en la Constitución Española. El texto refundido de la Ley General de Seguridad Social de 1994: Estructura y con-

tenido. Las normas que permanecen vigentes del texto refundido de 1974.

28. Campo de aplicación y composición del sistema de Seguridad Social. Régimen General y Regímenes Especiales. Normas de afiliación, altas y bajas. Situaciones asimiladas al alta.

29. Régimen económico financiero de la Seguridad Social: Fuentes de financiación. Patrimonio de la Seguridad Social. Recursos generales del sistema. Normas de cotización y recaudación.

30. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Competencias y organigrama. Órganos de dirección y tutela de la Seguridad Social. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

31. Gestión de la Seguridad Social: Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes. Naturaleza, organización y funciones.

32. La colaboración en la gestión. Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. Constitución, competencias y ámbito de actuación. La colaboración de las empresas. Modalidades.

33. La colaboración internacional en materia de Seguridad Social. Convenios bilaterales. Convenios de la Organización internacional del Trabajo y del Consejo de Europa, ratificados por España. Derecho comunitario de la Seguridad Social. Especial referencia a los Reglamentos 1408/71 y 574/72.

34. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto de aplicación. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Los servicios de prevención. La participación del trabajador. El papel del Médico.

35. El Reglamento de los Servicios de Prevención: Organización de los recursos para las actividades preventivas. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración de los servicios de prevención con el Sistema Nacional de Salud.

36. La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo: La historia clínico-laboral. El papel de los reconocimientos de admisión y periódicos.

37. Acción protectora de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Requisitos generales del derecho a las prestaciones. Aspectos básicos de las prestaciones económicas del sistema de Seguridad Social.

38. Las contingencias profesionales. Concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Declaración, prestaciones, peculiaridades. Lesiones permanentes no invalidantes. La lista de enfermedades profesionales.

39. Otras prestaciones sociales. SOVI. Seguro Escolar. Servicios sociales. La protección de determinados colectivos: Síndrome tóxico, afectados por actos violentos y delitos de terrorismo, inválidos y mutilados de guerra. Prestación de ancianidad para españoles no residentes.

40. La Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, de la Administración de Justicia y de las Fuerzas Armadas. Particularidades.

41. La valoración de secuelas de los accidentes de tráfico. Legislación y estructura de la norma. La Ley 30/1995. El seguro obligatorio de viajeros y el de automóviles.

42. Los requerimientos físicos para determinadas profesiones. Los permisos de conducción de vehículos a motor. El permiso de vuelo. El permiso de armas.

43. La Ley 39/1999. de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las Personas Trabajadoras. Excedencia por cuidado de familiares. Protección de la maternidad. Situaciones protegidas. Riesgo durante el embarazo. Permiso por maternidad y paternidad.

44. La asistencia sanitaria en el sistema español. Riesgos protegidos. Prestaciones del sistema: Real Decreto de Prestaciones.

45. Personal facultativo de la Seguridad Social. Personal sanitario no facultativo. Personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. Los distintos Estatutos: Contenido y desarrollo.

46. Régimen disciplinario en los Estatutos del personal médico, personal sanitario no facultativo y personal no sanitario al servicio de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. La instrucción del expediente. Procedimiento sancionador.

47. La responsabilidad civil y penal de los sanitarios. El deber de cuidado y de resultados. Las imprudencias o la mala práctica de los profesionales sanitarios.

48. El aseguramiento de la responsabilidad sanitaria. Las pólizas de seguro de responsabilidad civil. Procedimientos de actuación. Los informes técnicos.

49. La responsabilidad patrimonial de la Administración Sanitaria. Tramitación y gestión de los expedientes (Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo).

50. La Información sanitaria: Definición. Sistemas y fuentes. Principales sistemas en España. Las estadísticas asistenciales y los registros de declaración.

51. Los sistemas de clasificación y codificación sanitaria: Principales códigos utilizados: La clasificación internacional de enfermedades de la OMS. Estructura, revisiones.

52. Los sistemas de registro sanitario asistencial: La historia clínica, estructura y confección. Los datos básicos. La conservación de la documentación. Los archivos de historias.

53. La atención primaria de la salud. Los centros de salud. Los equipos de atención primaria. Funciones y organización. La autogestión. El Médico de atención primaria como gestor del presupuesto y como unidad de gasto del sistema.

54. La asistencia especializada. Estructuras jerarquizadas en Atención Especializada. La coordinación de los niveles asistenciales. Estudio de las fundaciones sanitarias.

55. El hospital: Evolución histórica del concepto y funciones del hospital. Características de los recursos humanos y materiales del hospital. Organización funcional de un hospital. Órganos de gobierno. Registros hospitalarios.

56. Sistemas de información en el ámbito hospitalario. Los sistemas de clasificación de pacientes. Los GRD y PMC. Finalidad y utilidad.

57. La psicología en el ámbito de las organizaciones: La adaptación psicológica al trabajo. El estrés. La motivación. Orientación profesional. El profesiograma.

58. La ergonomía: Conceptos: Métodos de valoración. Análisis de puestos o tareas. Criterios de valoración de los factores ergonómicos.

59. El accidente de trabajo: Etiología. Los componentes del riesgo: Máquina, trabajador, ambiente laboral, organizativo, humano: Caracteres de cada factor. Los medios de protección y señalización. La falta de medidas como origen de penalización.

60. El Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social: Composición, organización y competencias. Los equipos territoriales de inspección.

61. La prestación farmacéutica del Sistema de Seguridad Social: Características. La receta oficial. Los distintos modelos de receta. La aportación del usuario. El código CIASS y CPF.

62. Evaluación sanitaria: Concepto y tipos. Evaluación en Atención Primaria y Atención Especializada. La acreditación de Instituciones Sanitarias.

63. Prestación ortoprotésica. Dietoterapia. Evaluación y control. Normativa legal.

64. El transporte sanitario. Modalidades. Evaluación y control. Normativa legal.

65. Los reintegros de gastos. Las reclamaciones del usuario.

66. Evaluación y control de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos. Normativa legal de la asistencia sanitaria concertada. Evaluación y control de los centros hospitalarios concertados. Acreditación y calificación de centros.

67. Evaluación y control de la asistencia ambulatoria concertada. Los servicios de oxigenoterapia-ventiloterapia y hemodiálisis a domicilio.

68. Las peculiaridades de asistencia sanitaria en el colectivo de trabajadores del mar. Los reconocimientos de embarque. La asistencia sanitaria en el mar.

#### *Parte segunda*

1. La incapacidad temporal: Concepto, requisitos, beneficiarios, duración, cuantía de las prestaciones. Peculiaridades de las distintas contingencias. Maternidad, beneficiarios, prestación y duración.

2. Gestión y control de la Incapacidad temporal. Formas de control del absentismo laboral. La importancia de control del fraude. Los estándares de duración. La colaboración de las MATEPSS y de las empresas.

3. La protección por incapacidad permanente. Beneficiarios, nacimiento, duración y extinción. Prestaciones económicas y prestaciones recuperadoras.

4. La protección por incapacidad permanente. Clases y grados. Revisión de la incapacidad permanente: Causas y plazos.

5. Los equipos de valoración de Incapacidades: Competencias, dependencias, estructuras y normas de actuación. Procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones por Incapacidad permanente.

6. La valoración de la incapacidad laboral. Factores que influyen. El factor médico. La valoración administrativa. Límites de influencia de los factores económicos y sociales. La valoración de la discapacidad en el ámbito social y doméstico. Las actividades de la vida diaria. La valoración de la capacidad para el cuidado personal. La comunicación y habilidad social.

7. Valoración médica del daño corporal. Concepto del daño. Nexo de causalidad. Estado anterior. Informe de daños corporales en materia penal, civil y laboral. Otros documentos médico-legales generados por los daños a las personas.

8. Tablas y baremos de valoración. Sistema empírico. Criterio objetivo de Fernández-Rozas. Método McBride simplificado. Método de Gautier. Baremo de invalideces postraumática de Melennec. Baremo francés de AT y EP. Baremo de la Sociedad de Medicina Legal y Criminología de Francia.

9. Simulación y disimulación de enfermedades y lesiones. Concepto. Temas médico-legales de simulación y disimulación de las enfermedades y de las lesiones. Diagnóstico médico-legal de la simulación y disimulación.

10. El dolor físico, investigación en la medicina del dolor. Estudio, tratamiento y valoración del dolor. Perjuicio estético. Concepto. Importancia de la estética. Valoración del perjuicio estético. Cuadros clínicos más frecuentes.

11. Los conceptos de deficiencia, discapacidad y minusvalía. Clasificación internacional de deficiencias, Incapacidades y minusvalías de la OMS. La valoración de la minusvalía en España. Actuación de los equipos multidisciplinares de valoración y orientación. Los baremos. Las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social. Competencias a la hora de declaración de minusvalía. Requisitos y prestaciones del sistema de ayuda social no contributiva.

12. Las enfermedades y las lesiones de la columna cervical. Principales síndromes cervicales. Estudio especial de la patología del disco intervertebral. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

13. Las enfermedades y lesiones de la columna dorsal y lumbar. Hiperostosis anquilosante. Enfermedad de Scheuermann. Las escoliosis. Las espondilolisis y espondilolistesis. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

14. Las enfermedades de la columna lumbar y sacra. La lumbalgia. La patología del disco intervertebral. Las secuelas neurológicas por compromiso radicular y del canal medular. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

15. Las enfermedades y lesiones del hombro y la cintura escapular. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

16. Las enfermedades y lesiones del codo y el antebrazo. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

17. Las enfermedades y lesiones de la muñeca y la mano. La mano traumática, reumática, aponeurótica, vascular y neurológica. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

18. Las enfermedades y lesiones de la cadera y muslo. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. Estudio especial de las prótesis de cadera. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

19. Las enfermedades y lesiones de la rodilla y la pierna. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. Estudio especial de las prótesis de rodilla. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

20. Las enfermedades y lesiones del tobillo y el pie. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la Incapacidad temporal y permanente.

21. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las mutilaciones de las extremidades. Patología del muñón. Las prótesis y órtesis. Los reimplantes y adaptaciones.

22. Valoración de la marcha. Valoración de la postura.

23. Estudio general de las enfermedades reumáticas inflamatorias. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

24. Estudio especial de las poliartitis crónicas, con y sin afectación sistémica. La artritis reumatoide y la espondilitis anqui-

lopoyéctica. Artropatía lúpica y psoriásica. Artropatías por microcristales. La fibromialgia.

25. La valoración de la Incapacidad temporal y permanente en las enfermedades reumatológicas degenerativas. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional.

26. Las enfermedades y lesiones maxilofaciales. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

27. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades degenerativas del sistema nervioso central. Demencias. Estudio especial de la Enfermedad de Alzheimer. Enfermedades de las neuronas motoras. Criterios de diagnóstico y valoración funcional

28. La valoración de la incapacidad temporal y permanente de la epilepsia y la patología extrapiramidal. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional.

29. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en los accidentes cerebrovasculares. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional.

30. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades desmielinizantes. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional.

31. Estudio especial de la enfermedad de Parkinson y otros parkinsonismos primario e inducidos. Las ataxias. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

32. La valoración de la incapacidad temporal y permanente de los traumatismos craneoencefálicos: El proceso agudo y las secuelas tardías. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional.

33. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en los tumores cerebrales. Métodos y criterios de diagnóstico, pronóstico y valoración funcional.

34. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades y lesiones de la médula espinal y el sistema nervioso periférico. Estudio especial de la miastenia gravis. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional.

35. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en los trastornos neuróticos, con especial referencia a los trastornos de ansiedad, obsesivo-compulsivo y de adaptación. Criterio de diagnóstico y valoración funcional.

36. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en los trastornos psicóticos: Esquizofrenia, estados paranoides y trastornos afectivos. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

37. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en los trastornos disociativos y de somatización. Los tics. Estudio especial del retraso mental. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

38. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades y lesiones del oído. Estudio especial de las hipoacusias y de los trastornos del equilibrio. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

39. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades de la laringe y fosas nasales. El paciente laringectomizado y los trastornos del lenguaje como causa de incapacidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

40. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades y lesiones del aparato visual. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

41. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades y lesiones de la piel. Estudio especial de las cicatrices patológicas y las dermatopatías profesionales. El cáncer cutáneo de origen profesional. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

42. La valoración de la Incapacidad temporal y permanente en las enfermedades no profesionales del sistema respiratorio. La historia clínico-laboral neumológica. Estudio especial de enfermedad pulmonar obstructiva crónica, el enfisema y el asma. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

43. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades no profesionales del sistema respiratorio. Estudio especial del síndrome del apnea obstructiva del sueño y las neoplasias de pulmón. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

44. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades profesionales del sistema respiratorio. Las pneumoconiosis. Estudio especial de la silicosis y la asbestosis. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.



45. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades profesionales del sistema respiratorio. Estudio especial del asma profesional. Otras neumopatías no neumocónicas como origen de fibrosis pulmonar o irritantes de las vías aéreas. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

46. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades cardiológicas. La historia clínico-laboral cardiológica. Estudio especial de la cardiopatía isquémica y las miocardiopatías. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

47. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades cardiológicas. Estudio especial de las valvulopatías y las prótesis valvulares. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

48. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades cardiológicas. Estudio especial de las arritmias. Las enfermedades de los grandes vasos y la hipertensión arterial como causa de incapacidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

49. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades y lesiones vasculares. Estudio especial de la patología arterial periférica. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

50. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades y lesiones vasculares. Estudio especial de la patología venosa periférica y las enfermedades del sistema linfático como causa de incapacidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

51. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades endocrinológicas. La historia clínico-laboral endocrinológica. Estudio especial de las alteraciones del tiroides, paratiroides, hipófisis y suprarrenales como causa de incapacidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

52. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades endocrinológicas. Estudio especial de la diabetes como causa de incapacidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

53. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades hematológicas. Estudio especial de las leucemias y los linfomas. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

54. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades del aparato digestivo. Estudio especial de la enfermedad inflamatoria intestinal. El paciente colostomizado como causa de incapacidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

55. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades del hígado y las vías biliares. Estudio especial de la hepatitis y la cirrosis. Las pancreatitis. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

56. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades del sistema genito-urinario. Estudio especial de la incontinencia urinaria. El cáncer de vejiga y el de próstata. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

57. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades del riñón. Estudio especial de la insuficiencia renal y la hemodiálisis como causa de incapacidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

58. Estudio especial de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana. Las infecciones como causa de enfermedad profesional. Criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

59. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades oncológicas. La historia clínico-laboral oncológica. Criterios pronósticos y de valoración funcional. Estudio especial del cáncer de mama, el cáncer de colon y recto, los tumores cerebrales.

60. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en los enfermos trasplantados. Trasplante renal. Trasplante hepático, trasplante cardíaco, trasplante de médula ósea. Criterios de valoración funcional.

61. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las alteraciones de la caja torácica y la pared abdominal. Las lesiones costales, pleurales y diafragmáticas. Estudio especial de las hernias. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

62. Estudio de los factores de riesgo en el embarazo como causa de interrupción de la actividad laboral a tenor de la normativa legal vigente. Criterios de valoración.

63. Las enfermedades profesionales. Normativa general de la relación trabajo-enfermedad. Las enfermedades profesionales provocadas por agentes cancerígenos. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

64. Las peculiaridades de las intoxicaciones profesionales como causa de incapacidad. Principales intoxicaciones. Vías de entrada. Los criterios de dosis máxima de exposición y de dosis biológica de exposición.

65. Las enfermedades profesionales producidas por agentes físicos como causa de incapacidad. Valoración del ruido, vibraciones, radiaciones ionizantes y traumatismos repetidos. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

66. La valoración de la incapacidad temporal y permanente por las enfermedades derivadas del síndrome tóxico. Los afectados. Patologías admitidas como secundarias al mismo: Métodos de diagnóstico y valoración. Determinación de la causalidad.

67. La incapacidad en los trabajadores del mar. Riesgos y enfermedades más frecuentes. Peculiaridades de la valoración.

### ANEXO III

#### Tribunal

##### Titulares:

Presidente: Don Pedro Montalvo Correa. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Doña María Isabel Sáinz Díaz. Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Don Amador García González. Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

Don Emilio Jardón Dato. Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

Don Luis Enrique Martínez Ratero. Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

Don Julián Martín Pérez. Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional.

Secretaria: Doña Estrella Pérez Cuadra. Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

##### Suplentes:

Presidente: Don Fernando Álvarez-Blázquez Fernández. Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo Especial del Instituto Social de la Marina.

Vocales: Doña Julia Tercero Valentín. Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Doña Pilar Gallego Berruezo. Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Doña Rosario Valero Muñoz. Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

Don Manuel Otero de Becerra. Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

Don Roberto Polo Pradilla. Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional.

Secretario: Don Isidoro López Pena. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

### ANEXO IV

#### Modelo de declaración

Don/doña .....  
con domicilio en ..... y  
documento nacional de identidad número.....

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, que no ha sido separado/a del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 200 .....